



COMPILACIÓN NORMATIVA ENTRE SINTRAMETRO – METRO DE MEDELLÍN ACUERDOS VIGENTES 2019, LAUDOS ARBITRALES 2016 Y 2022

Preámbulo:

Esta compilación reúne las normas derivadas de la negociación colectiva celebrada entre Metro de Medellín y Sindicato Sintrametro y de los Laudos Arbitrales expedidos en 2016 y 2022.

TABLA DE CONTENIDO

1. Vigencia
2. Reconocimiento de la organización sindical
3. Sustitución patronal
4. Protección al conflicto laboral
5. Garantías del derecho de asociación
6. Vigencia de normas anteriores
7. Capacitaciones y reuniones
8. Espacios paritarios
9. Permisos
10. Permisos sindicales
11. Auxilio anteojos, lentes de contacto y/o montura
12. Auxilio por nacimiento o adopción de un hijo
13. Auxilio por defunción de familiares
14. Auxilios escolares para hijos de los trabajadores
15. Auxilios para educación superior del trabajador
16. Viajes beneficios
17. Habilitación de los parqueaderos para el uso de los trabajadores en forma gratuita
18. Espacios para alimentación y aseo
19. Auxilio sindical
20. Beneficios para pensionados
21. Gimnasio y actividades deportivas
22. Medios de información
23. Edición folletos
24. Nota aclaratoria

VIGENCIA:

El presente laudo arbitral tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición (septiembre 14 de 2022).

Texto original fallo del Laudo Arbitral 2022

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA. (En adelante LA EMPRESA) reconocerá al SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DEL VALLE DE ABURRÁ (en adelante SINTRAMETRO) como la organización sindical representante de los trabajadores afiliados a dicha organización conforme a la Ley laboral Colombiana, y por ello continuará respetando derechos y garantías conforme a la Constitución Política y los convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia.

La empresa reconoce a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que este afiliado SINTRAMETRO, y la asesoría que la organización sindical designe.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

SUSTITUCIÓN PATRONAL:

En caso de que LA EMPRESA, por cualquier motivo cambie de razón social, sufra una transformación de su naturaleza jurídica, mutación del dominio sobre LA EMPRESA o del régimen de administración o una escisión, obrará en sus actuaciones laborales con sujeción a la normatividad legal que regula el fenómeno jurídico de la sustitución patronal, teniendo en cuenta que la sola sustitución del empleador no interrumpe, modifica ni extingue los contratos de trabajo ni los derechos convencionales.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

PROTECCION AL CONFLICTO LABORAL:

La Empresa continuará respetando los fueros sindicales y circunstanciales a quienes ampara.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

GARANTIAS DEL DERECHO DE ASOCIACION:

La Empresa continuará respetando el derecho de negociación y de asociación.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES:

La Empresa respetará el principio de favorabilidad al trabajador en caso de duda en la aplicación o interpretación de las normas laborales”.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

CAPACITACIONES Y REUNIONES:

Las capacitaciones y reuniones ordenadas por la empresa para los trabajadores beneficiarios del presente laudo arbitral deberán realizarse dentro de su jornada laboral. Para aquellas que se realicen por fuera de la jornada ordinaria se reconocerá el tiempo como una bonificación extralegal no constitutiva de salario, equivalente al valor hora del respectivo trabajador.

Texto original tomado del fallo del Laudo Arbitral 2016

ESPACIOS PARITARIOS:

La EMPRESA sostendrá con SINTRAMETRO una reunión cada dos meses con una duración de 2 horas, con el área de Gestión del Talento Humano para tratar temas pertinentes a la relación EMPRESA - SINDICATO.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

PERMISOS:

La empresa concederá a los trabajadores beneficiarios del presente laudo arbitral, los siguientes permisos remunerados:

- Por enfermedad grave, cirugía y hospitalización de su cónyuge o compañera (o) permanente, padre que dependan económicamente del trabajador o hijos, hasta tres (3) días hábiles.
- Por enfermedad grave, cirugía y hospitalización de hermanos que dependan económicamente del trabajador, hasta un (1) día hábil.
- Para contraer matrimonio legalmente valido: ocho días calendario. Para legalizar este permiso es necesario presentar el registro civil de matrimonio.
- De 1 a 3 días: Los servidores podrán obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres días, siempre y cuando medien hechos constitutivos de justa causa, los cuales serán evaluados por el Jefe del Área de Gestión del Talento Humano, quien podrá concederlos o negarlos de acuerdo con la necesidad del servicio y la naturaleza de la justa causa invocada. Entre otros hechos, no se considera justa causa la utilización de los permisos para aumentar el periodo de vacaciones o para hacer viajes de recreo, tampoco para ampliar otros periodos de vacancia como la Semana Santa, compensatorios o días festivos. El permiso regulado en este capítulo no es constitutivo de prestación social, ni es acumulable por periodo.

El trámite de la petición es el siguiente: El servidor, con el visto bueno del Jefe inmediato, solicita por escrito el permiso, con mínimo 8 días de anticipación a la fecha solicitada al Jefe del Área de Gestión del Talento Humano, que es quien lo otorga. En caso de urgencia por fuerza mayor o caso fortuito que no permita la antelación establecida, el Jefe del Área de Gestión del Talento Humano recibirá la solicitud con la justificación de la premura. En la solicitud debe ir especificada la razón del permiso, la duración y las fechas en las que va a ser tomado. Una vez autorizado por parte del Jefe del Área de Gestión del Talento Humano, se le comunica al servidor por escrito. Surtido este trámite puede hacer uso del permiso. Hasta tanto el servidor haya recibido esta comunicación no puede ausentarse de su sitio de trabajo.

- Inferior a 1 día: Para permisos con duración menor a un día, deberá solicitarse en forma verbal al respectivo jefe del área correspondiente, quien de acuerdo con las necesidades del servicio, otorgara o no su autorización dependiendo del motivo presentado por el servidor. Este permiso es remunerado. Los permisos para atender reuniones personales, escolares o citas médicas son procedentes; pero no por ello le es permitido al servidor disponer únicamente del tiempo de la jornada laboral. El servidor tiene derecho a solicitar permiso remunerado inferior a un día, pero queda a consideración del jefe del área correspondiente, según la necesidad del servicio, el deber de compensar el tiempo concedido.

Texto original tomado del fallo del Laudo Arbitral 2016

PERMISOS SINDICALES:

La empresa concederá a los trabajadores beneficiarios del presente laudo arbitral durante su vigencia, los siguientes permisos sindicales remunerados:

- Para congresos que convoque la federación o confederación a que pertenezca el sindicato, lo cual deberá acreditarse, para un (1) congreso anual, a tres (3) delegados, máximo tres (3) días de permiso, con tiquete y un día de salario por cada día de permiso como viáticos. El sindicato deberá informar con un (1) mes de anticipación a la empresa la fecha y los nombres de los trabajadores que harán uso de los permisos.
- Para capacitaciones o cursos que programe el sindicato dentro del área metropolitana de Medellín, dos (2) veces al año, a cuatro (4) trabajadores, máximo cinco (5) días seguidos de permiso. El sindicato deberá informar con un (1) mes de anticipación a la empresa la fecha y los nombres de los trabajadores que harán uso de los permisos, y acreditará su temario y la asistencia de los trabajadores.

PARÁGRAFO: Por “anuales” o “año” se entenderá cada año de vigencia del presente laudo, teniendo en cuenta que tendrá una vigencia de dos (2) años, y no los años calendario.

Texto original fallo del Laudo Arbitral 2022

AUXILIO ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y/O MONTURA:

Durante la vigencia de la presente convención LA EMPRESA otorgará un auxilio de hasta el 40% de un SMMLV a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, como auxilio de lente o montura, por la primera formulación o por cambio de formulación. Este auxilio se concederá una vez al año al trabajador que cumpla los requisitos.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

AUXILIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO:

La Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención, un auxilio por nacimiento o adopción de hijos equivalente al 75% de un SMMLV.

Cuando sean hijos de pareja donde ambos sean trabajadores beneficiados de la Convención se entregará un solo auxilio por el monto establecido.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

AUXILIO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES:

Por muerte de cónyuge o compañera (o) permanente o hijo, que dependan económicamente del trabajador, la Empresa reconocerá al trabajador beneficiario de la presente convención, un auxilio equivalente a tres (3) SMMLV.

La Empresa reconocerá al trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva un auxilio equivalente a dos (2) SMMLV, en caso de fallecimiento de padres o hermanos que dependan económicamente del trabajador.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

AUXILIOS ESCOLARES PARA HIJOS DE LOS TRABAJADORES:

Durante la vigencia del presente laudo arbitral, la empresa asignará para auxilios escolares de hijos de trabajadores beneficiarios del mismo e hijos de la pareja afiliados como beneficiarios por parte del trabajador y que sean dependientes económicamente de éste, que estén cursando preescolar, primaria, bachillerato o educación superior, un fondo anual por valor total de sesenta y tres millones setecientos veintiséis mil ochocientos setenta y ocho pesos (\$63.726.878).

PARÁGRAFO 1: Por “anual” se entenderá cada año de vigencia del presente laudo, teniendo en cuenta que tendrá una vigencia de dos (2) años, y no los años calendario.

PARÁGRAFO 2: Las partes reglamentarán la aplicación y asignación del presente auxilio dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente laudo.

Texto original fallo del Laudo Arbitral 2022

AUXILIOS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL TRABAJADOR:

Durante la vigencia del presente laudo arbitral, la empresa asignará para auxilios escolares de los trabajadores beneficiarios del mismo que estén cursando estudios en educación superior, universitaria, técnica o tecnológica, y programas de postgrados, que cumplan con los requisitos ya establecidos entre las partes, un fondo anual por valor total de veintinueve millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos siete pesos (\$29.678.607).

PARÁGRAFO 1: Por “anual” se entenderá cada año de vigencia del presente laudo, teniendo en cuenta que tendrá una vigencia de dos (2) años, y no los años calendario.

PARÁGRAFO 2: Las partes reglamentarán la aplicación y asignación del presente auxilio dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente laudo.

Texto original fallo del Laudo Arbitral 2022

VIAJES BENEFICIOS:

La Empresa aumentará los viajes beneficios de la tarjeta cívica a 90 viajes mensuales a los trabajadores beneficiados de la presente convención. Estos viajes son de uso personal e intransferible. Los servidores que actualmente tengan asignados más de 90 viajes beneficios, por razón a su labor, no se les modificarán.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

HABILITACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PARA EL USO DE LOS TRABAJADORES EN FORMA GRATUITA:

La Empresa habilitara dos parqueaderos de motocicletas para el uso exclusivo de todos los servidores de la Empresa, uno en la zona sur y otro en la zona centro, centro oriental o centro occidental, 9 meses después de la firma de la presente Convención Colectiva.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

ESPACIOS PARA ALIMENTACIÓN Y ASEO:

La empresa adecuará espacios de alimentación y aseo para sus trabajadores en sus sedes de trabajo, en consonancia con las normas jurídicas que regulan su operación.

Texto original fallo del Laudo Arbitral 2022

AUXILIO SINDICAL:

Durante la vigencia del presente laudo la empresa otorgará a la organización sindical destinataria del presente laudo un auxilio sindical de treinta y un millones ochenta y tres mil seiscientos noventa ocho pesos (\$31.083.698), pagaderos sesenta (60) días después de su expedición, para el primer año, y dentro de los dos primeros meses del año para el siguiente año de vigencia.

PARÁGRAFO: Por “anuales” o “año” se entenderá cada año de vigencia del presente laudo, teniendo en cuenta que tendrá una vigencia de dos (2) años, y no los años calendario.

Texto original fallo del Laudo Arbitral 2022

BENEFICIOS PARA PENSIONADOS:

Durante la vigencia del presente laudo arbitral, la empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios del mismo que se pensionen laborando a su servicio, al momento de su liquidación, sesenta (60) viajes beneficio de la Tarjeta Cívica.

Texto original fallo del Laudo Arbitral 2022

GIMNASIO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

La Empresa permitirá el uso gratuito de las instalaciones de los gimnasios ubicados en la estación Estadio y la sede de Bello para los trabajadores beneficiarios de la presente convención y dos familiares que puede ser entre cónyuge, padres, hermanos e hijos.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

MEDIOS DE INFORMACIÓN:

La Empresa instalará dos puntos de red en la oficina que hoy tiene la organización sindical. En caso de traslado de las oficinas por parte de la organización sindical el traslado de los dos puntos de red estará sujeto a la disponibilidad del servicio.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

EDICION FOLLETOS:

La Empresa entregará dentro de los 60 días siguientes a la firma de la presente convención colectiva de trabajo, un total de 600 folletos impresos. La versión impresa incluye los logotipos del Metro y del sindicato e imágenes fotográficas en igual proporción, texto unificado de acuerdo con el diseño y revisado conjuntamente por las partes.

Texto original tomado de los acuerdos firmado Sintrametro – Metro 2019

Nota aclaratoria

Se aclara que esta compilación normativa obedece a una petición de la Organización Sindical sin que el conflicto colectivo de trabajo haya sido resuelto de manera definitiva, puesto que Sintrametro interpuso recurso de anulación frente a cinco (5) puntos del Laudo Arbitral del 2022; recurso que debe ser resuelto por la Corte Suprema de Justicia.

Link para descargar los formatos _____

Por Sintrametro:

CLAUDIA PATRICIA MONTOYA

Presidente Sintrametro

GONZALO LIZARRALDE BONILLA

Secretario Sintrametro

Por Metro de Medellín:

PAULA ANDREA ECHEVERRY PARRA

Jefe de Gestión de Talento Humano